



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-61665639- -APN-GDYE#ENARGAS - DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

VISTO el Expediente N° EX-2020-61665639- -APN-GDYE#ENARGAS; lo dispuesto en la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por el Decreto N° 2255/92; la Resolución N° RESOL-2020-272-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el VISTO se aprobaron los Cuadros Tarifarios para DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. en razón de la vigencia del DÉCIMO SÉPTIMO ACUERDO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE GAS PROPANO PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO INDILUIDO (en adelante, el ACUERDO) suscripto por las autoridades competentes con el objeto de renovar el régimen de abastecimiento de gas propano a las Distribuidoras y/o Subdistribuidoras de Gas Propano Indiluido por Redes al precio acordado; conforme los fundamentos que surgen de la motivación del acto emitido por este Organismo.

Que una vez dictada dicha Resolución se advirtieron errores materiales involuntarios en los Cuadros Tarifarios aplicables a las Entidades de Bien Público, ya que se consideró un precio incorrecto del gas propano, considerando el ACUERDO ya citado, lo que derivó en que el precio del gas propano incorporado en dichos cuadros no se ajustara a la normativa vigente para esos usuarios.

Que, por otra parte, en la totalidad de los Cuadros Tarifarios aprobados para la Licenciataria en el caso de que se trata, en particular respecto los Cargos Fijos allí referenciados, donde se lee "\$ / Bim." debe leerse sólo "\$".

Que, en lo pertinente, el Artículo 101 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017" dispone: "Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión...", circunstancia esta última que se verifica en el caso en tanto no altera la sustancia del decisorio respectivo.

Que las rectificaciones que surgen del presente acto en nada alteran las restantes disposiciones y motivación de la respectiva Resolución del VISTO.

Que el Servicio Jurídico de este Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f), ambos de la Ley N° 24.076, y el Decreto N° 278/20.

Por ello,

EI INTERVENTOR DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar, en su parte pertinente conforme los considerandos del presente acto, el ANEXO aprobado en el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-272-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, conforme el Anexo N° IF-2020-62290381-APN-GDYE#ENARGAS, que forma parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: Rectificar en su totalidad los Cuadros Tarifarios aprobados para la Licenciataria por Resolución N° RESOL-2020-272-APN-DIRECTORIO#ENARGAS en particular respecto los Cargos Fijos allí referenciados, donde se lee "\$ / Bim." debe leerse sólo "\$".

ARTÍCULO 3°: Hacer saber a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. que lo ordenado en el ARTICULO 4° de la Resolución N° RESOL-2020-272-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, deberá contemplar las rectificaciones de la presente Resolución de modo tal que los usuarios y usuarias tengan disponible de forma íntegra y acabada a los cuadros tarifarios respectivos.

ARTÍCULO 4°: La Distribuidora deberá comunicar la presente Resolución, dentro de los DOS (2) días de notificada, a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, informando su cumplimiento al ENARGAS en carácter de declaración jurada en ese mismo plazo.

ARTÍCULO 5°: Exceptuar a lo ordenado en la presente resolución de la suspensión de plazos administrativos decretada con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el coronavirus COVID-19 (Ley N° 27.541 y Decreto N° 260/20), en los términos del Artículo 3° del Decreto N° DCTO-2020-298-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas.

ARTÍCULO 6°: Notificar a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017); registrar; comunicar; publicar; dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS FINALES SEGUN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUÍDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP 1, EBP 2 y EBP 3	8,448735

CARGO FIJO

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP 1, EBP 2 y EBP 3	1.244,701205

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)	Costo de transporte (\$/tonelada)
EBP 1, EBP 2 y EBP 3	3,476340	0,000000	3,476340	2,689324	4,485,6	3,470,1

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÜN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBÜDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP 1, EBP 2 y EBP 3	4,224367

CARGO FIJO

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP 1, EBP 2 y EBP 3	622,350603

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP 1, EBP 2 y EBP 3	41,15%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.